

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley 3956/2022-CR, por el cual se propone la Ley que modifica la Ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023



Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el **Proyecto de Ley 3956/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa de los señores congresistas Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Ilich Fredy López Ureña, Silvia Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachi, Luis Ángel Aragón Carreño, Carlos Enrique Alva Rojas, Karol Ivette Paredes Fonseca, Ley que modifica la ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, en su Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de mayo de 2023, aprobaron el presente dictamen, con los votos a favor de los congresistas Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas y Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Diego Bazán Calderón, Vivian Olivos Martínez, Abel Reyes Cam y Héctor Valer Pinto.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas y Alex Paredes Gonzales.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Situación actual

Proyecto de Ley 3956/2022-CR, ingresó al Área de Digitalización y Trámite Documentario el 10 de enero de 2023, siendo decretado a las Comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo con fecha 12 de setiembre de 2023; como única comisión dictaminadora.



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 18:21:51-0500

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley 3956/2022-CR, por el cual se propone la Ley que modifica la Ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

1.2 Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de las iniciativas legislativas materia del presente dictamen se puede determinar que, éstas cumplen con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidas en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen, según corresponda.

II. OPINIONES

2.1 Opiniones solicitadas

Oficio N° 1500-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Defensa	13.01.23
Oficio N° 2246-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Reiterativo	03.04.23
Oficio N° 1501-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC	13.01.23
Oficio N° 2247-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Reiterativo	03.04.23
Oficio N° 1502-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	13.01.23
Oficio N° 2248-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Reiterativo	03.04.23
Oficio N° 1503-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Defensoría del Pueblo	13.01.23
Oficio N° 1504-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	13.01.23
Oficio N° 2249-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Reiterativo	03.04.23
Oficio N° 2250-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Policía Nacional del Perú	03.04.23
Oficio N° 2251-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio del Interior	03.04.23

2.2 Opiniones Recibidas

La **Defensoría del Pueblo**, mediante el Oficio N° 0158-2023-DP/PAD del 15 de marzo de 2023, suscrito por la Primera Adjunta; que concluye emitiendo opinión favorable sobre la iniciativa legislativa contenida en la presente propuesta.

La **Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC**, mediante el Oficio N° 108-2023-SUCAMEC-SN del 11 de abril de 2023, suscrito por el Superintendente Nacional; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 00021-2023-SUCAMEC-GSSP del 18 de enero de 2023 de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada; por ello considera de *necesidad urgente la aprobación de la prórroga del plazo de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1213, a fin de no afectar los derechos de*

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley 3956/2022-CR, por el cual se propone la Ley que modifica la Ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

miles de empresas y personal de seguridad que prestan y desarrollan los servicios de seguridad privada.

- El Informe Legal N° 00142-2023-SUCAMEC-OGAJ del 18 de enero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando legalmente viable la iniciativa.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa está compuesta por dos artículos; cuyo objeto es modificar la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada.

En la exposición de motivos de la iniciativa legislativa se precisa que, la reciente publicación de la Ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11° del Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, estableció en su segunda disposición complementaria final, que el Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, entra en vigencia a los 60 días calendario posteriores a la publicación de la presente ley.

Afirma que, la Ley N° 31615, fue publicada en el Diario oficial El Peruano el 15 de noviembre de 2022, esto significa que el Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, entraría en vigencia el 15 de enero del 2023, en fecha muy próxima.

Si bien es cierto que, el Decreto Legislativo 1213, fue publicado el 24 de setiembre del año 2015, lo cierto es que dicha norma requiere para su entrada en vigencia de un Reglamento complejo.

Se precisa que, el Ministerio del Interior mediante Resolución Ministerial N° 1957-2022-IN, de fecha 28 de diciembre de 2022 ha dispuesto la publicación de proyectos de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, del Reglamento y su exposición, en los portales institucionales del Ministerio y de la SUCAMEC, Según establece la citada norma, la sociedad civil, involucrados y destinatarios de la norma tienen plazo de cinco (5) días calendarios contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial, para recibir las sugerencias y recomendaciones de las entidades públicas, y de la ciudadanía en general.

Si bien existen avances más que sustanciales en el proceso de elaboración de la citada norma, lo cierto es que estando a escasos diez días para la entrada en vigencia

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley 3956/2022-CR, por el cual se propone la Ley que modifica la Ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

de un nuevo ordenamiento legal que regule los servicios de seguridad privada, se hace necesario, que se prorrogue la entra en vigencia del Decreto Legislativo 1213.

Esta decisión legislativa es de relevancia, por cuanto el Decreto Legislativo 1213, que regula los servicios de seguridad privada introduce cambios sustanciales y relevantes en dicha materia, que requieren de una reglamentación para su aplicación, tales como:

- La incompatibilidad del personal militar y policial en actividad o disponibilidad de prestar servicios en seguridad privada o ser accionista, socio, miembro del directorio, gerente, representante legal de éstas.
- Incorporar una regulación moderna en materia de capacitación y fortalecimiento de los agentes de seguridad en sus distintas modalidades.
- Promover la formalización de las empresas y agentes de seguridad privadas.
- Se incluyen medidas mínimas de seguridad en las entidades del sistema financiero.

El texto legal propuesto es el siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31615, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DEL
DECRETO LEGISLATIVO 1213, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LOS
SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley por objeto modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada.

Artículo 2. Establece plazos de entra en vigencia del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de Seguridad Privada, establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31615.

Modifíquese la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11° del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, en los siguientes términos:

SEGUNDA. Vigencia

El Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, *entra en vigencia el 01 de marzo del año 2023.*

IV. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley 3956/2022-CR, por el cual se propone la Ley que modifica la Ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

- b) Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.
- c) Ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.
- d) Decreto Legislativo 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil – SUCAMEC
- e) Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto legislativo N° 1213, Decreto legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Análisis Normativo

La Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2011-IN, son derogados expresamente por la única disposición complementaria derogatoria; los mismos que estaban condicionados a la entrada en vigencia del reglamento del Decreto Legislativo 1213.

Si bien en setiembre de 2015 se publicó el Decreto Legislativo 1213, pero recién entró en vigor con la publicación de la Ley 31615, el 15 de noviembre de 2022; 7 años después de su publicación ya que el Poder Ejecutivo que emitió el mencionado decreto legislativo, nunca aprobó su reglamentación hasta el 12 de mayo de 2023, al publicar el decreto Supremo N° 005-2023-IN.

Es recién con la Ley 31615, Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, que se modifica las condiciones de vigencia de esta norma legal, eliminando el requisito de aprobación del reglamento para su entrada en vigor.

Es importante recordar que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 109, que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte; además disponer expresamente en el numeral 8 del artículo 118, que corresponde al Presidente de la república la reglamentación de las leyes sin transgredirlas; incumpliendo durante 7 años con esta prerrogativa constitucional.

5.2 Análisis de la Propuesta Legislativa

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley 3956/2022-CR, por el cual se propone la Ley que modifica la Ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

De la revisión de la iniciativa legislativa, de la normatividad vigente y de las opiniones recibidas, la comisión propone la no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley N° 3956/2022-CR.

La propuesta legislativa materia del presente análisis propone modificar la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Ciudadana, estableciendo que la entrada en vigencia del mismo sea el 01 de marzo del año 2023.

La Ley N° 31615, que se propone modificar entró en vigor a los 60 días calendario de su publicación; realizada el 15 de noviembre de 2022; la misma que entró en vigencia el 14 de enero de 2023.

La iniciativa legislativa materia del presente análisis fue presentada el día 10 de enero de 2023, al Congreso de la República; la misma que ingresó a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 12 de enero de 2023.

Al recibir la iniciativa el 12 de enero de 2023 y entrando en vigor la norma que se propone postergar su vigencia dos días después, el 14 de enero; el plazo para estudio y dictamen en comisión, así como para su debate y aprobación en el pleno fue materialmente imposible insuficiente.

Entando en vigencia la Ley 31615, desde el 14 de enero de 2023, y su reglamentación publicada el 12 de mayo de 2023, ya no corresponde dictaminar la presente iniciativa; por ello, la comisión propone la no aprobación del proyecto bajo análisis y su remisión al archivo.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la no aprobación del Proyecto de Ley 3956/2021-CR y su remisión al archivo.



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 15:20:35-0500

Dese cuenta.
Sala de Comisiones
Lima, 22 de mayo de 2023

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 4 de Setiembre de 2023

Con conocimiento del Consejo Directivo,
paso al archivo. —



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley 3956/2022-CR, por el cual se propone la Ley que modifica la Ley N° 31615, Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 12:47:31-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 14:35:27-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 12:38:12-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2023 08:38:42-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 21:48:34-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 15:33:10-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 16:07:15-0500



Firmado digitalmente por:
ALVAROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 10:12:02-0500

Lima, 25 de mayo de 2023

Oficio 0501-2022-2023-TERG-CR

Congresista.

Diego Alonso BAZÁN CALDERÓN.

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Presente. –

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley 3956/2022-CR, por el cual se propone la Ley que modifica la Ley 31615, Ley que modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital que se aprobó en la vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de mayo de 2023 en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Sin otro particular quedo de usted.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/rdcch